



AYUNTAMIENTO DE LA M. L. Y F. VILLA DE
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS (Toledo)
C.I.F.P - 4518800 - J R.E.L. 0141875

**REGLAMENTO DE POLICÍA DE LA UNIDAD DE
PROTECCIÓN DEL MEDIO RURAL (U.P.M.R.) DE
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS**

**APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL
DÍA 31 DE MARZO DE 2016**

Publicado en B.O.P. de Toledo nº 107 de fecha 11 de Mayo de 2016



REGLAMENTO DE POLICIA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DEL MEDIO RURAL DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS (Toledo) (U.P.M.R.)

Exposición de Motivos

La evolución del desarrollo demográfico, industrial y urbanístico producido en las poblaciones, desde mitad del siglo XX, ha sido proporcional a la degradación del medio ambiente en el interior de las poblaciones, como en sus alrededores, como consecuencia de todas estas causas, ha surgido la necesidad de proteger el medio ambiente, donde se deben involucrar las administraciones públicas en todos sus niveles, estatal, autonómico y corporaciones locales.

Las corporaciones locales como instituciones públicas, más próximas al ciudadano, deben tener una participación en la protección del medio ambiente y del espacio natural, activa y de primer nivel, de hecho la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2, apartado B, indica que entre las competencias de los Municipios está la protección del medio ambiente.

Todo lo anterior y ante la degradación que se viene observando en el medio natural del término municipal de Villafranca de los Caballeros, así como que este medio natural llegue a las futuras generaciones, y ante la ausencia vacante del servicio de la Guardería Rural, se opta por la iniciativa de la puesta en marcha de una unidad de la Policía Local de Villafranca de los Caballeros, que asuma las funciones del antiguo servicio de Guardería Rural y se encargue de vigilar y proteger el medio ambiente, rural y el espacio natural de Villafranca de los Caballeros.

INDICE

CAPITULO I: Disposiciones Generales.

- Artículo 1º Objeto.
- Artículo 2º Finalidad.
- Artículo 3º La Unidad de Protección del Medio Rural (U.P.M.R.).
- Artículo 4º Principios de actuación.

CAPITULO II: Competencias, Funciones, Ámbito de Actuación y Adscripción.

- Artículo 5º Competencias Específicas de la U.P.M.R. en el medio Natural o Rustico.
- Artículo 6º Competencias Específicas de la U.P.M.R. en el casco Urbano y Polígonos.
- Artículo 7º Funciones de Policía administrativa en materia de Medio Ambiente
- Artículo 8º Ámbito territorial de actuación.
- Artículo 9º Adscripción.

CAPITULO III: Organización y Estructura.

- Artículo 10º Organización.
- Artículo 11º Estructura.

CAPITULO IV: Selección, Promoción y Juramento.

Artículo 12º Incorporación.

Artículo 13º Renuncia.

CAPITULO V: Uniformidad y Medios materiales.

Artículo 14º El uniforme.

Artículo 15º El equipo personal.

Artículo 16º Parque Móvil.

CAPITULO VI: Derechos y Deberes.

Artículo 17º Derechos y deberes.

Artículo 18º Policía Judicial.

Artículo 19º Asistencia Jurídica.

CAPÍTULO VII: Régimen Disciplinario.

Artículo 20º Régimen Disciplinario.

DISPOSICIÓN FINAL.

CAPITULO I: Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1º.- Objeto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 25.2b de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 84 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 Abril por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, Art. 30 a 34 del Decreto de 17 de Junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, establece La Unidad de Protección del Medio Rural cuyo funcionamiento y normas de Policía Administrativa que lo perfilan y le dan contenido se recogen en el presente Reglamento.

Para desarrollar las funciones de vigilancia, inspección, custodia del patrimonio rustico municipal y de policía administrativa en materia de conservación de la naturaleza, dentro del término municipal de Villafranca de los Caballeros se creará una unidad incluida en el organigrama del Cuerpo de Policía Local.

Su denominación será **Unidad de Protección del Medio Rural (U.P.M.R)** del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.

ARTÍCULO 2º.- Finalidad.

El presente reglamento tiene por finalidad:

- Favorecer un alto nivel de protección del medio ambiente, rural y natural, preservarlo de actuaciones que puedan ser lesivas para sus valores.
- Configurar un régimen de vigilancia, control e inspección en el medio ambiente, rural y natural que sea eficaz y se fundamente en los principios de corresponsabilización, sostenibilidad y educación ambiental de los ciudadanos.
- Contribuir a la aplicación de la normativa ambiental, mediante actuaciones de asesoramiento y concienciación ciudadana, impulsar conductas respetuosas con el medio rural y natural, prevenir las infracciones y formular las correspondientes denuncias ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 3º.- La Unidad de Protección del Medio Rural (U.P.M.R.).

Las actuaciones que establece el presente reglamento deben ser efectuadas por los componentes de la U.P.M.R del Cuerpo de Policía Local cuyo responsable será el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros y que podrá delegar en el Concejil correspondiente.

La U.P.M.R se configura como un cuerpo especial de vigilancia y control, de protección y prevención integrales del medio ambiente, rural y natural y policía administrativa en materia de conservación de la naturaleza y del medio ambiente dentro de sus competencias.

La U.P.M.R se rige por lo dispuesto en el presente reglamento, por las normas que lo desarrollen y por el resto de disposiciones de derecho administrativo de aplicación, sin

perjuicio de las funciones de investigación que puedan corresponderle, de acuerdo con la legislación vigente.



AYUNTAMIENTO DE LA M. L. Y F. VILLA DE
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS (Toledo)

C.I.F.P - 4518800 - J

R.E.L. 0141875

ARTÍCULO 4º.- Principios de actuación.

Las actuaciones de los miembros de la Unidad, deben ajustarse en todo momento a los principios de lealtad a la Constitución, al Estatuto de Autonomía y a las normas que regulan los derechos fundamentales y las libertades públicas de eficacia y celeridad, inmediatez, coordinación, planificación, proporcionalidad, jerarquía y subordinación.

La U.P.M.R ha de colaborar con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad así como prestar auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes y en la ejecución de los Planes de Protección Civil.

En el ejercicio de sus funciones los Policías Locales pertenecientes a la Unidad, atenderán a los principios de congruencia y proporcionalidad, evitaran la violencia innecesaria y actuaran en todo momento con respeto a la dignidad de las personas, protegiéndolas si fuera necesario su integridad física y moral.

CAPITULO II:

Competencias, Funciones, Ámbito de Actuación y Adscripción.

ARTÍCULO 5º.- Competencias específicas de la U.P.M.R. en el medio Natural o Rustico:

1.- La vigilancia y custodia de fincas del Ayuntamiento, sean patrimoniales, comunales o de dominio público, cuidando en general que no se alteren las lindes y que no se produzcan daños a los bienes, especialmente a los espacios naturales de titularidad municipal. Esta vigilancia e inspección se extenderá además a aquellos bienes de dominio público emplazados en el suelo no urbanizable, vías pecuarias y riberas principalmente, comunicando a la Administración competente los daños o alteraciones observadas.

2.- La vigilancia de las obras y otras construcciones que se desarrollen en terrenos públicos y privados, que por su emplazamiento en el suelo rustico pudieran afectar negativamente a la conservación del medio natural.

3.- La vigilancia y conservación de los caminos y vías rurales municipales.

4.- La vigilancia de la naturaleza y entornos protegidos (tales como parques, jardines, dehesas, arroyos, humedales,...) y en especial a la Ordenanza Municipal del uso de caminos públicos, cerramientos y plantaciones del término municipal de Villafranca de los Caballeros.

5.- La vigilancia y propuesta de actuaciones para la prevención de incendios, dando cuenta inmediata a su superior de cualquier conato de fuego que pudiera producirse, colaborando activamente en su extinción.

6.- La cooperación para aminorar los daños que puedan producirse en casos de avenidas o inundaciones.

7.- La participación en los planes y acciones de protección civil de la forma que se determine.

8.- La denuncia ante la autoridad competente de los delitos, faltas e infracciones administrativas de que tuvieron conocimiento, en particular las que se refieren a alteración de lindes, daños a las propiedades de dominio público y privado, incendios, realización de vertidos de cualquier clase, daños a las especies de flora y fauna y a la riqueza cinegética y piscícola.

9.- La colaboración con la Guardia Civil en el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y medioambiente, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza y en los mismos términos, con otros cuerpos de Guardería de la Comunidad Autónoma.

10.- El auxilio mutuo con los miembros de la Policía Local, otros Cuerpos de Policía y Cuerpo de Bomberos en el ejercicio de sus respectivas funciones.

11.- Colaborar en el mantenimiento actualizado de Inventario de fincas Rusticas municipales y situación de aprovechamiento y arrendamiento.

12.- Vigilar las actitudes de los ciudadanos en las áreas naturales, corrigiendo, informando y denunciado las faltas producidas.

13.- Vigilar la quema de rastrojos durante todo el año y en especial en la temporada de verano, así como el control de vertidos incontrolados de residuos en el medio natural y rural.

14.- Cualquier otra que pudiera guardar relación con las competencias propias de los Agentes de Policía de Villafranca de los Caballeros, en cuantos casos sean conformes a la legislación vigente en Materia correspondiente, y previa autorización expresa del Alcalde.

15.- Control del buen uso recreativo de espacios naturales públicos o privados.

16.- Tramitación de denuncias administrativas.

ARTÍCULO 6º.- Competencias específicas de la U.P.M.R. en el Casco Urbano y Polígonos:

1.- Control, vigilancia y la gestión controlada de residuos.

2.- Control de vertidos incontrolados o eliminación de estos de forma incontrolada en contra de la jurisprudencia al respecto.

3.- Control de animales vivos o eliminación controlada de los muertos, con especial consideración a los perros catalogados como potencialmente peligrosos.

4.- Control de residuos procedentes de actividades industriales perjudiciales para el medio ambiente, la salud, etc....

5.- Control de emisiones de ruidos contaminantes en zonas naturales de dominio público tales como parques y jardines.

6.- Control de emisiones contaminantes a la atmósfera por los vehículos que circulen por el municipio.

7.- Control de emisiones contaminantes a la atmósfera por actividades industriales.

8.- Colaboración con otros organismos oficiales como Consejería de agricultura, sanidad y salud pública.

9.- Control del buen uso de espacios públicos deportivos y ajardinados del municipio.

ARTÍCULO 7º.-Las funciones de Policía administrativa en materia de Medio ambiente que corresponderán a la U.P.M.R. son:

A.- Control: Del cumplimiento de la normativa, bien en forma rutinario o de oficio, bien en el marco de campañas establecidas con esta finalidad.

B.- Inspección: Del emplazamiento y funcionamiento de las actividades clasificadas.

C.- Denuncia: De las infracciones observadas.

D.- Informes: A las Autoridades y negociados que así lo requieran sobre la situación de una actividad.

E.- Asistencia: A inspecciones de otras administraciones legalmente autorizadas.

F.- Ejecución: De los actos administrativos concluidos (precintos, embargos, etc.)

G.- Recepción: De quejas y denuncias que provengan de los particulares.

H.- Información: A quienes lo requieran sobre aquellas materias que sean de su competencia.

ARTÍCULO 8º.- Ámbito territorial de actuación

La U.P.M.R tiene su ámbito de actuación en todo el Termin Municipal de Villafranca de los Caballeros.

Previo requerimiento de las autoridades competentes, y en situaciones de emergencia acreditada podrán ejercer el servicio fuera del ámbito territorial, previa autorización del Alcalde.

Mediante acuerdo o convenio ínter administrativo ratificado por el Pleno del Ayuntamiento, podrá modificar su ámbito territorial de actuación.

ARTÍCULO 9º.- Adscripción

La U.P.M.R. está incluida dentro del organigrama del Cuerpo de Policía Local de Villafranca de los Caballeros cuyo responsable será el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros y que podrá delegar en el Concejil correspondiente.

La U.P.M.R. está relacionada con el Consejo Local Agrario de la Localidad de Villafranca de los Caballeros para atender aquellos asuntos que sean de su competencia. Además, trabajarán de forma conjunta en aquellos aspectos en los que sean requeridos y colaborarán con dicho Consejo para los trámites oportunos de la entidad.



CAPITULO III. Organización y estructura.

ARTÍCULO 10º.- Organización

La U.P.M.R. se organiza de forma jerarquizada, bajo la dependencia orgánica del Alcalde o Concejales que delegue y los correspondientes Agentes integrantes de la unidad.

ARTÍCULO 11º.- Estructura.

La U.P.M.R. para ejercer sus funciones se estructura mediante línea Jerárquica siguiendo el orden establecido que a continuación se expone:

- a) Responsable: Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.
- b) Integrantes: 2 Policías Locales con carácter responsable unitario.

Se creará una Mesa Mixta Local para la protección del medio Ambiente y desarrollo Rural, la cual establecerá reuniones periódicas con el Alcalde o Concejales que delegue, al menos una trimestral con el fin de establecer: prioridades, planificar trabajos y organizar tareas.

Del mismo modo, la U.P.M.R. se reunirá a petición propia o del Consejo Local Agrario cuando sea preciso tratar los asuntos que estimen oportunos.

CAPITULO IV. Incorporación y renuncia.

ARTÍCULO 12º.- Incorporación.

Para la incorporación a la U.P.M.R es fundamental pertenecer al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.

También se puede prestar servicio en comisión de servicio según normativa vigente al respecto para Policías Locales de Castilla la Mancha.

Con anterioridad a la incorporación se firmara un contrato de permanencia en la unidad en el cual se redactara las condiciones extraordinarias en la prestación del servicio.

ARTÍCULO 13º.- Renuncia.

Los miembros de la U.P.M.R. podrán renunciar al cargo, pero deberán continuar prestando servicio hasta que le sea comunicada oficialmente la admisión de la renuncia y sean debidamente relevados en su puesto.

CAPITULO V. Uniformidad y medios materiales.

ARTÍCULO 14.- El uniforme

El uniforme será obligatorio para el personal de la Unidad en los actos de servicio, será el mismo que el de cualquier otro Policía Local con la salvedad de que podrá portar el emblema o distintivo de la unidad bien en su espalda o en cualquiera de las mangas encima o debajo de los escudos de Policía, siempre y cuando la Administración Local estime oportuno consignar dicha identificación.

Los miembros de la unidad dispondrán de uniformidad de verano como de invierno siendo sustituidas estas de forma que indique la Jefatura.

Los miembros de la Unidad extremarán la atención necesaria para el cuidado del uniforme, limpieza y buen estado de las prendas del mismo, de forma que repercuta favorablemente en la consideración personal del cuerpo y de la propia administración municipal.

Queda prohibido a todo el personal del cuerpo de la Unidad el uso en actos de servicio de otras prendas o distintivos que no sean debidamente autorizados por la Jefatura de Policía.

ARTÍCULO 15.- El equipo personal

El equipo personal de cada Agente, estando de servicio, consistirá en la misma dotación que cualquier Agente de Policía Local del Cuerpo de Policía Local de Villafranca de los Caballeros y en concreto:

- Su arma corta reglamentaria más cargador de repuesto.
- Grilletes.
- Defensa larga o Bastón extensible.
- Linterna manual.
- Guantes de protección anti corte.
- Guantes de protección estándar.
- Cámara de fotos digital.

Las armas se custodiarán en el armero correspondiente que tenga adjudicado cada arma dentro de la Unidad, donde deberán depositarse al finalizar el servicio.

La guía de pertenencia acompañará siempre al arma, tanto en los casos de uso como de reparación, depósito y transporte. El uso del arma de fuego deberá reservarse para situaciones excepcionales y ajustarse a los principios de congruencia, proporcionalidad y oportunidad.

ARTÍCULO 16º.- Parque Móvil

Sin perjuicio de la prestación de servicios a pie, la Unidad U.P.M.R. dispondrá del vehículo existente del Cuerpo de Policía Local para facilitar el ejercicio de sus tareas, así como para la mayor eficacia en el cumplimiento de sus misiones.

Los Agentes de Policía Local pertenecientes a dicha unidad, deberán salvaguardar el vehículo y cuidarán de mantenerlo en óptimas condiciones de uso y cuidado para el resto de servicios del Cuerpo de Policía Local de Villafranca de los Caballeros.

Del mismo modo y siempre que la Administración lo estime oportuno, se intentará dotar a la unidad de un vehículo a motor o motocicleta adecuado para tal fin.

CAPITULO VI. Derechos y deberes.

ARTÍCULO 17º.- Derechos y Deberes

DERECHOS:

- Los miembros de la Unidad tendrán los derechos que les corresponden como funcionarios de la Administración Local y especialmente los siguientes:
- Derecho a remuneración justa y adecuada que contemple su nivel de formación, dedicación, y el riesgo que comporta su misión, así como la especialidad de sus horarios de trabajo y peculiar estructura.
- Al desempeño efectivo de las funciones o tareas propias de su condición profesional y de acuerdo con la progresión alcanzada en su carrera profesional.
- A la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral.
- Derecho a exponer a través de vía jerárquica, verbalmente o por escrito, sugerencias relativas a los servicios, horarios y otros aspectos relacionados con el desempeño de sus funciones.
- Los miembros de la Unidad tienen derecho al vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo que desempeñen, debiendo este ser proporcionado por la Corporación tras petición de la Jefatura de Policía.
- Los miembros de la Unidad tendrán los mismos derechos que el resto de los funcionarios de la Administración Local y en particular los del cumplimiento de sus funciones.
- La jornada de trabajo de los miembros de la Unidad tendrá, en cómputo anual, la misma duración que para el resto de funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.
- La Alcaldía-Presidencia fijará con la Jefatura de Policía el horario especial que corresponda, según lo requieran las necesidades del servicio, de acuerdo con lo establecido en el pacto o convenio en vigor en cada momento.

DEBERES:

- Los miembros de la Unidad tendrán los mismos deberes que el resto de los funcionarios de la Administración Local y en particular los del cumplimiento de sus funciones.



AYUNTAMIENTO DE LA M. L. Y F. VILLA DE
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS (Toledo)

C.I.F.P - 4518800 - J

R.E.L. 0141875

- Deber de eximir el estricto cumplimiento de la jornada y el horario de trabajo y de las demás obligaciones inherentes al puesto de trabajo.
- El personal adscrito a la unidad debe contribuir a mejorar la calidad de los servicios públicos a través de su participación en actividades formativas. A tal fin, debe asistir a las actividades obligatorias que se programen, entre otros casos, para adquirir o perfeccionar los conocimientos, habilidades o destrezas adecuados para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo que ocupe o cuando se detecte una necesidad formativa como consecuencia de la evaluación del desempeño.
- En los casos de emergencia y en general en aquellos en que la situación excepcional lo requiera, todo el personal de la Unidad estará obligado a la prestación de servicio permanente, hasta que cesen los motivos de necesidad.

ARTÍCULO 18º.- Policía Judicial

En su condición de Policía Judicial, conforme al artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, Art. 4 del R.D. 769/1987 sobre regulación de la Policía Judicial y Art. 547 de la L.O. 6/1985 reguladora del Poder Judicial, los Agentes podrán intervenir en la investigación de un delito bajo la dependencia de la autoridad judicial o fiscal a que corresponda la investigación tras requerimiento de esta.

Participar en funciones de la Policía Judicial según lo dispuesto por el art. 29.2 de la 2/1986, 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Efectuar las diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos.

ARTÍCULO 19º.- Asistencia Jurídica.

Cuando los miembros de la Unidad se vean incurso en un proceso judicial, en virtud de actos u omisiones en el ejercicio de su cargo realizadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes en materia, o hayan cumplido orden de autoridad competente en la materia, tendrán derecho a ser asistidos por los Letrados del Gabinete Jurídico del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros o en su defecto en Letrados proporcionados por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII.- Régimen Disciplinario.

ARTÍCULO 20º.- Régimen Disciplinario.

El régimen disciplinario aplicable a los miembros de la Unidad será el establecido con carácter general para la función pública local.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.